



MUNICIPALIDAD DE OCOTEPEQUE

Ocotepeque, Honduras C.A.

Tel.: 2653-3079 fax: 2653-2395

municipalidadocotepeque@gmail.com



CONVENIO DE COOPERACION ENTRE CASA DE MARIA Y LA MUNICIPALIDAD DE OCOTEPEQUE.

Nosotros; **ISRAEL ORLANDO AGUILAR VALDIVIEZO**, mayor de edad, Hondureño, Casado, Productor agrícola y del domicilio del municipio de Ocotepeque, Identidad **No. 1401-1981-01207** en condición de Alcalde del Municipio de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Ocotepeque y **Sor María Betulia Romero Orellana** con tarjeta de identidad **1319-1971-00028** en su condición de Superiora de dicha institución convenimos en celebrar el presente acuerdo de cooperación el cual se fundamenta en lo siguiente:

PRIMERO: Declaran Las Partes que desarrollan sus acciones en el Municipio de Ocotepeque con el propósito de contribuir con instituciones de Servicio Social, la cual presta atención a menores de edad y personas de la tercera edad.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN.

El presente convenio tiene como objeto la ejecución de acciones conjuntas en los siguientes temas: Fortalecer con un aporte económico a casa de María por ser una institución de Servicio Social, la cual presta atención a menores de edad y personas de la tercera edad que no cuentan con recursos económicos a tiempo completo y todos los días de la semana proporcionándoles alimentación, alojamiento y medicamentos.

TERCERO: TIEMPO DE EJECUCIÓN. El presente Convenio define como tiempo para la ejecución de esta iniciativa del 01 de Enero 2024 y finalizando el 31 de Diciembre 2024, Este plazo podrá ser prorrogado en común acuerdo por las partes.

CUARTO: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Las Partes se comprometen a: Dar respuestas a las diferentes personas que realmente necesitan atención.

14019002430451

CASA DE MARIA, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Ejecutar acciones encaminadas a contribuir con la atención especializada a personas de escasos recursos a fin de contribuir en parte con la salud de los habitantes del municipio de Ocotepeque.

LA MUNICIPALIDAD DE OCOTEPEQUE. Tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Apoyar con una transferencia económica mensual de L 5,000.00 desde el 01 de Enero 2024 al 31 diciembre 2024, esta aportación servirá para fortalecer las necesidades de atención a niños y personas de la tercera edad en dicha institución y así lograr la eficiente atención en la salud de los habitantes que se tienen a cargo en la misma.

QUINTA: COLABORACION INTERISTITUCIONAL

A fin de legalizar y ordenar las acciones desarrolladas de manera conjunta por las instituciones participantes, se podrán establecer cartas de entendimiento o adendum tomando como respaldo el presente convenio.

SEXTA: EXCLUSION DEL CONVENIO.

Si una de **Las Partes** detecta alguna situación que pueda considerarse como causa para dar por terminado éste **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, deberá plantear tales causas por escrito de la decisión considerada, no tomando aspectos políticos en dicho apoyo.

SEPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio sólo podrá ser modificado por un adendum suscrito entre las partes, debiendo hacerse por escrito firmado por todos los firmantes del mismo.

OCTAVA: Ninguna de **Las Partes** está autorizada para actuar como agente o representante de la otra, ni tampoco comprometer a la otra parte de ninguna manera.

NOVENA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones que las partes requieran hacer para el desarrollo, ejecución y entrega del presente Convenio y en general que se encuentren vinculadas con el mismo, deberán realizarse en las direcciones declaradas por las partes en la primera cláusula del presente Convenio. Si alguna de las partes cambiare su domicilio deberá comunicarlo tan pronto como le sea posible por escrito a la otra, para que surta efecto dicha notificación de cambio de domicilio.

DÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES. Las Partes declaran que: los términos acordados en este **CONVENIO** han sido negociados sin que haya existido dolo, coacción u otro medio que las llevará a aceptar todas las condiciones, así como a suscribir el presente **CONVENIO** y en consecuencia se comprometen a ejecutarlo según las reglas de la buena fe y común intención de **Las Partes**. En los términos relacionados, **Las Partes** han tenido el contenido íntegro del presente **CONVENIO**, en consecuencia lo leen, ratifican y firman de conformidad.

En fe de lo cual suscribimos el presente, un ejemplar para cada parte, todos con igual validez material y jurídica, en Municipio de Ocotepeque, Ocotepeque a los 02 días del mes de enero de 2024.



Israel Orlando Aguilar Valdiviezo
Alcalde Municipal



Sor María Betulia Romero Orellana
Superiora, Casa de María



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCOTEPEQUE Y CRUZ ROJA HONDUREÑA.

Nosotros, **ISRRAEL ORLANDO AGUILAR VALDIVIEZO**, mayor de edad, casado, hondureño con Documento de Identificación Nacional DIN numero 1401 1981 01207 y con domicilio en el Municipio de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal de Ocotepeque, electo el veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021) según lo acredita con Credencial del Consejo Nacional Electoral en sesión de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), y extendida el quince (15) de enero del año dos mil veintidós (2022), y de la otra **JOSÉ JUAN CASTRO HERNÁNDEZ**, hondureño, mayor de edad, soltero, Ingeniero, con documento de identificación nacional DIN número cero ocho cero uno guión uno nueve seis seis guión cero seis uno dos cuatro (0801-1966-06124) y de este domicilio, actuando en su carácter de Presidente y representante legal de la **CRUZ ROJA HONDUREÑA (CRH)**, según su personalidad jurídica es una Sociedad Sin Fines de Lucro, reconocida mediante Acuerdo número 475 de fecha 06 de Octubre de 1937, quien fuera electo como tal, según consta en acta No.7, punto No.4 de la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 6 de Marzo del 2021, protocolizo mediante instrumento número 473 e Inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Francisco Morazán con el número 88 tomo 536 en fecha 12 de octubre 2021 quien en adelante se denominará "**CRUZ ROJA HONDUREÑA**", con facultades para celebrar el presente convenio. Por este medio celebramos el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCOTEPEQUE Y CRUZ ROJA HONDUREÑA**, por las siguientes cláusulas, conforme a las consideraciones siguientes:

CONSIDERANDO:

Que la municipalidad de Ocotepeque es una entidad territorial estatal, que cuenta con un plan maestro de desarrollo municipal (PMDH), que es una herramienta institucional que orienta las inversiones en el municipio, en el cual se ha comprometido a fortalecer la cohesión social, a través de un conjunto de estrategias diseñadas para brindar oportunidades de desarrollo y reducir las condiciones de vulnerabilidad de las personas, sin discriminación en el municipio.

CONSIDERANDO:

Que la misión de la Municipalidad de Ocotepeque es de administrar Eficiente y honestamente el municipio, ejecutando proyectos y programas que beneficien a todos los habitantes, prestando servicios públicos de calidad y creando un ambiente apto para el desarrollo integral y atractivo para los inversionistas.

CONSIDERANDO:

Cruz Roja Hondureña (CRH) con su lema: *Imparcialidad en la acción humanitaria*, fundada el 24 de septiembre de 1937 como una Asociación Humanitaria de carácter privado, sin fines de lucro, que cuenta con personería jurídica avalada mediante Acuerdo 475 del 06 de octubre de 1937 y se rige por las disposiciones constitucionales y legales vigentes en el país, siendo su mandato legal actuar como auxiliar de Los poderes públicos. El mandato y estatus está reconocido en los Convenios de Ginebra de 1949 y en sus Protocolos adicionales, de los cuales Honduras es Estado signatario, así como por los Estatutos del

Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja del año 2007.

CONSIDERANDO:

Cruz Roja Hondureña es una organización humanitaria de carácter voluntario que moviliza la solidaridad nacional e internacional, que contribuye a la mejora de la calidad de vida de los más vulnerables, en cualquier circunstancia en la cual sea nuestro deber intervenir, como conflictos armados, situaciones de violencia, emergencias, crisis y desastres. Favorece el desarrollo integral de las capacidades de las comunidades, con enfoque de protección, género e inclusión, basados en los 7 Principios Fundamentales y Valores Humanitarios del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO; El presente convenio de colaboración tiene por objeto apoyar a **CRUZ ROJA HONDUREÑA (CRH)**, en el establecimiento y desarrollo de la acción humanitaria a favor de los más vulnerables en el municipio de Ocotepeque, a través de la instalación y soporte para la apertura y desarrollo de un Consejo (*filial*) de Cruz Roja Hondureña en el municipio de Ocotepeque.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE OCOTEPEQUE:

1. Brindar un área de terreno urbano en calidad de donación, donde se pueda construir el edificio donde funcione el Consejo de la Cruz Roja Hondureña en Ocotepeque.
2. Apoyar en el marco de los Principios Fundamentales de Cruz Roja, la organización y desarrollo de un Consejo Departamental de Cruz Roja Hondureña, con sede en este municipio.
3. Promover entre las personas con vocación humanitaria y filantrópica del municipio y comprometidos a trabajar, por el desarrollo de dicha institución y del municipio.
- * 4. Asignar dentro del presupuesto municipal, una partida que -al menos- facilite la contratación de un conductor y un administrador del Consejo que permita el funcionamiento de Cruz Roja Hondureña en Ocotepeque.
- * 5. Asignar temporalmente, un espacio físico (oficina) donde los miembros del Consejo de Cruz Roja Hondureña de Ocotepeque, puedan funcionar, mientras se realiza la construcción del edificio.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE CRUZ ROJA HONDUREÑA:

1. Aplicar en todo momento, el mandato institucional y rol auxiliar de Cruz Roja, en las acciones humanitarias, bajo el estricto cumplimiento de nuestros siete Principios Fundamentales.
2. *De acuerdo a Los Estatutos de Cruz Roja Hondureña, en su Artículo 81; numeral 1; Elegir una Junta Provisional responsable para concluir el proceso de creación. Mismo que podrá ser ratificado o modificado cuando se haya finalizado el proceso de instalación.*
3. Coordinar, organizar y capacitar a las personas que conforman la Junta directiva y demás miembros de las estructuras de voluntarios del Consejo Departamental de Cruz Roja en Ocotepeque.

4. Fortalecer la capacidad de autogestión organizacional y financiera del Consejo de Cruz Roja Hondureña en Ocotepeque.
5. Fortalecer la capacidad del Consejo de Ocotepeque, en preparación y atención a crisis, emergencias y desastres.
6. Cooperar y coordinar con las autoridades gubernamentales, empresa privada, organizaciones civiles y entes pertinentes, todos los asuntos humanitarios, según nuestras áreas de expertise: salud comunitaria, gestión para la reducción de riesgos a desastres y desarrollo social.
7. Brindar asesoría y acompañamiento técnico al Comité de Emergencias Municipales CODEM, para la preparación, atención y mitigación ante crisis, emergencias y desastres de origen natural o provocado.
8. Acompañar el fortalecimiento de la resiliencia de las poblaciones atendidas, según lo requieran las vulnerabilidades, amenazas y capacidades del territorio, sin sustituir el rol del Estado, ni de las autoridades locales, municipales ni nacionales.
9. La dotación de una ambulancia con equipamiento básico y el debido entrenamiento del personal a cargo.
10. Buscar financiamiento para:
 - La ejecución de proyectos de desarrollo comunitario y/o para la atención de crisis, emergencias y desastres en el municipio de Ocotepeque.
 - La dotación y equipamiento del personal del Consejo de Cruz Roja Hondureña en Ocotepeque para la asistencia humanitaria.
 - La asistencia humanitaria a poblaciones móviles.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS: Las partes se obligan a:

1. Nombrar un enlace para la implementación del presente convenio.

2. Realizar reuniones eventuales para dialogar y consensuar aspectos puntuales de la ejecución del presente convenio.
3. Mantener comunicación abierta y continua.
4. Cumplimiento del presente convenio con responsabilidad, compromiso en el marco de la confianza y cooperación mutua.
5. Cualquier propuesta de cambio, será expresado de forma clara y por escrito para el alcance del objetivo primario del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio podrá ser parcial o totalmente modificado; así como renovado mediante acuerdo unánime entre las partes, lo cual deberá ser expresado por escrito a través de un Adenda o un nuevo convenio previa aprobación de la Corporación Municipal en pleno y de Cruz Roja Hondureña.

CLÁUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Si existiera controversia con motivo de la ejecución e interpretación del presente Convenio, la misma deberá ser solucionada por el buen entendimiento extrajudicial de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LAS PARTES de este convenio mantendrán a) el respeto irrestricto a los Siete Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y Media Luna Roja, sobre todo en los principios de Independencia, Neutralidad e Imparcialidad.

b) Respeto y no injerencia en las políticas, manuales, procedimientos, reglamentos y protocolos para la gestión financiera, administrativa, operativa y de personal entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO. Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El Convenio tendrá una duración de CINCO (5) AÑOS a partir de la fecha de suscripción y en caso de que algunas de las partes decidieren dar por terminado anticipadamente el mismo, deberá comunicar a la otra parte por escrito, por lo menos con noventa (90) días de anticipación.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio en dos ejemplares de igual valor para cada una de las partes, en el Municipio de Ocotepeque, en fecha 18 de mes noviembre del año dos mil veintidós (2022).



ISRRAEL ORLANDO AGUILAR
VALDIVIEZO

ALCALDE DEL MUNICIPIO DE
OCOTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE
OCOTEPEQUE



JOSÉ JUAN CASTRO HERNÁNDEZ

PRESIDENTE NACIONAL
CRUZ ROJA HONDUREÑA

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA, LA ALCALDIA MUNICIPAL DE OCOTEPEQUE Y LA ASOCIACION DE VETERANOS DE GUERRA DE HONDURAS (ASOVEGUEH), PARA LA ADMINISTRACION, CONSERVACION Y MEJORAMIENTO DEL MONUMENTO HISTORICO DEL SOLDADO AUSENTE (EL TICANTE).

Nosotros, **FREDY SANTIAGO DIAZ ZELAYA**, mayor de edad, casado, General (R), hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, con tarjeta de identidad número: cero, trescientos cuatro, guion, mil novecientos sesenta, guion, cero, cero, ciento setenta y uno (0304-1960-00171), actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número: setenta y ocho, guion, dos mil dieciocho (78-2018) de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciocho (2018), con facultades para celebrar el presente convenio, **ELIAS AGUILAR BRICEÑO**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad número: cero setecientos diecisiete, guion, mil novecientos cuarenta y nueve, guion, cero, cero, cero, cero, tres (0717-1949-00003) y de este domicilio, actuando en su condición de Presidente y Representante Legal de la Asociación de Veteranos de Guerra (ASOVEGUEH), electo según Acta Número treinta (30) de once (11) febrero del dos mil dieciocho (2018), **ISRRAEL ORLANDO AGUILAR VALDIVIEZO**, mayor de edad, casado, hondureño y con domicilio en el Municipio de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal de Ocotepeque, electo el veintiséis (26) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017) según lo acredita con Credencial del Tribunal Supremo Electoral en sesión de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), y extendida el quince (15) de enero del año dos mil dieciocho (2018), por este medio celebramos el presente

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE DONDE ESTÁ UBICADO EL MONUMENTO DEL SOLDADO AUSENTE, bajo las condiciones y cláusula siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO:** Incentivar, promover y motivar el patriotismo mediante conmemoración a los hermanos que ofrendaron su vida a la patria en defensa de la soberanía e integridad territorial. Elevar el fervor cívico, que juntos con la Corporación Municipal asumimos la responsabilidad para enaltecer los fervores patrios por lo que establecemos el presente convenio para que hombres con orgullo cada año realicen la conmemoración del soldado ausente.- **CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARIA:** a través de las Fuerzas Armadas

de Honduras. a) Apoyar a la Alcaldía Municipal y la ASOVEGUEH en el acondicionamiento, conservación y seguridad del inmueble y las edificaciones, del Centro Histórico Ticante ubicado en la Aldea Santa Rita, Municipio de Ocotepeque, consistente en una manzana con ochocientos nueve punto cuarenta y siete metros cuadrados. b) Prestar seguridad a las instalaciones, áreas aledañas a dicho inmueble en conjunto con la Policía Municipal y bajo las direcciones del Director de Justicia Municipal para garantizar seguridad a las personas que visitan dicho lugar. c) garantizar a la ciudadanía del Municipio de Ocotepeque mantener abierto al público en general dicho monumento para así colaborar con el desarrollo turístico de la zona, en los horarios que establezca la Municipalidad.

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA ALCALDIA MUNICIPAL: a) Cooperar con la ASOCIACION DE VETERANOS DE GUERRA DE HONDURAS (ASOVEGUEH) en la administración, protección, conservación y mantenimiento del mismo respetando las decisiones y acuerdos entre las partes siempre y cuando las partes celebrantes se reúnan y lo acordado conste en acta. b) otorgar permisos de construcción o restauración a los demás celebrantes en caso de que sea necesario realizar una obra siempre y cuando estén de acuerdo las partes contratantes cuyas decisiones deberán ser tomadas por unanimidad y conste por escrito.

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LA ASOVEGUEH: a) Cooperar con la Alcaldía Municipal en todas aquellas actividades encaminadas con la administración, mantenimiento y conservación del bien inmueble. b) Solicitar los permisos o autorizaciones necesarias ante la Municipalidad, en el caso de realizarse alguna construcción o restauración del bien inmueble. c) Informar a las partes involucradas en convenio en el caso de desarrollarse cualquier actividad en pro-mejoramiento del bien inmueble. d) mantener abierto en los horarios que establezca la Municipalidad, al público en general el monumento para así poder convertirlo en un destino turístico para el Municipio de Ocotepeque.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS CONJUNTOS: Las partes se obligan a: Nombrar un enlace para la implementación del presente convenio, Realizar reuniones eventuales para dialogar y consensuar aspectos puntuales de la ejecución del presente convenio, Mantener comunicación continua y cumplimiento del mismo con responsabilidad, compromiso en el marco de la confianza y cooperación mutua.

CLAUSULA SEXTA: toda actividad de carácter comercial, mercantil, industrial y turístico o de cualquier otra índole con fines de lucro que se realice en el monumento histórico del soldado ausente (El Ticante), debe ser dirigida y administrada por la Alcaldía Municipal de Ocotepeque, con el fin de lograr que dicho monumento o centro histórico logre ser auto-sostenible y así poder mejorarlo constantemente para comodidad de sus visitantes.

CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio podrá ser parcial o totalmente modificado mediante acuerdo unánime entre las partes, lo

cual deberá ser expresado por escrito a través de un Adendum o un nuevo convenio previa aprobación de la Corporación Municipal en pleno. **CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Si existiera controversia con motivo de la ejecución e interpretación del presente Convenio, la misma deberá ser solucionada por el buen entendimiento extrajudicial de las partes. **CLAUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO.** Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión. **CLAUSULA DECIMA: VIGENCIA Y TERMINACION DEL CONVENIO:** El Convenio tendrá una duración de DIEZ (10) AÑOS a partir de la fecha de suscripción del mismo; y en caso de que alguna de las partes decidieren dar por terminado anticipadamente el mismo, deberá comunicar a la otra parte por escrito, por lo menos con noventa (90) días de anticipación.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio en tres (3) ejemplares de igual valor para cada una de las partes, en el Municipio de Ocotepeque, en fecha dieciocho (18) de mes julio del año dos mil diecinueve (2019).


GENERAL (R) FREDY SANTIAGO DIAZ ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL




ISRAEL ORLANDO AGUILAR VALDIVIEZ
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE OCOTEPEQUE
DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE




ELIAS AGUILAR BRICEÑO
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE
VETERANOS DE GUERRA DE HONDURAS

